

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME DEROGACIÓN TASAS CONSERVATORIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NW5L2-Z5441-HO02L Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SECC. SECRETARIA GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:40	ESTADO FIRMADO 14/06/2024 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3324748/NW5L2-Z5441-HO02L/D5962004F6839B5883A0E5148D53E41C9BA1E000F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas.do?ent_id=1



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Mª del Carmen Moreno Guadalupe, Jefa de Sección de Secretaría General, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 172 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente:

INFORME

Expediente: 2024/3/INGR-OFD.

Descripción. Derogación Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de las tasas por la prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" y el Conservatorio Profesional "Juan Vázquez".

Órgano Gestor: Área de Cultura/ Tesorería (Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio)

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

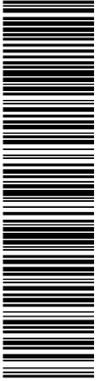
La actual Ordenanza Fiscal nº 4 aprobada por la Diputación de Badajoz, BOP nº 18 de enero de 2011, regula las tasas por la prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" y el Conservatorio Profesional "Juan Vázquez",

Tanto por razones de adecuación a la normativa vigente sobre enseñanzas superior artísticas, como por mejorar la eficiencia en la gestión y tramitación de la misma se hace necesario la derogación de la misma y, en su lugar, la aprobación de dos ordenanzas fiscales diferenciadas, tanto para el Conservatorio Superior de Música y otra para el Conservatorio Profesional de Música, ambos dependientes de la Diputación Provincial de Badajoz.

Por la dirección del Área de Cultura se emite, con fecha 12 de junio de 2024, informe justificativo de la derogación de la Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por prestaciones servicios por el Conservatorio profesional de música Juan Vázquez y por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil.

Así en dicho informe se indica, en relación con la prestación de enseñanza artística del Grado Superior impartida en el Conservatorio Superior, obedece a la adecuación a la normativa estatal y autonómica. Es así que el artículo 4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 28/2014, de 4 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música reguladas por la citada Ley Orgánica de Educación.

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME DEROGACIÓN TASAS CONSERVATORIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NW5L2-Z5441-HO02L Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SECC. SECRETARIA GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:40	ESTADO FIRMADO 14/06/2024 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3324748 NW5L2-Z5441-HO02L D598200F6839B883A0E5148D53E41C9BA1E000F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Para ello, inicialmente se ha procedido a sustituir la denominación de asignaturas por curso y trasponerlas a la correcta denominación de créditos europeos ECTS, definidos en la Ley Orgánica 2/2006 como el haber académico que representa el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de enseñanzas artísticas superiores.

De aquí la obligatoriedad de la derogación para su adaptación normativa.

A su vez la derogación de ordenanza numero 4 en relación con el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez va a permitir un procedimiento de pago más sencillo y eficiente que el actual.

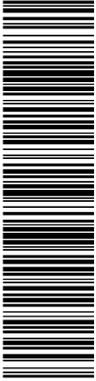
Los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar un pago único, que conlleva una bonificación del 5%, por el número de asignaturas que cursarán durante un año académico o la opción de realizarlo en dos plazos sin bonificación. De esta manera los estudiantes podrán elegir el método de pago que mejor se adapte a sus necesidades.

De acuerdo con lo expuesto, la mejora en el proceso de pago de la matrícula en cuanto a la eficiencia de la gestión administrativa del centro gestor, que contribuye a una mayor satisfacción y un proceso más claro y sencillo y la adecuación a la normativa educativa son las razones que impulsa la propuesta de derogación, como se ha dicho, de la Ordenanza fiscal 4 vigente en la actualidad que se vera sustituida por una nueva regulación mas acorde y eficiente con la normativa sobre prestación de la enseñanza artísticas y una mayor eficiencia en la gestión de las misma

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española.
- Los artículos 4, 33.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 15 al 21 y 24 a 27 y 131 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); artículos 12, 15 a 19, 20 a 27 y 132.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); artículos 128 al 131 y 133.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4 / 2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

DOCUMENTO .INFORME SECRETARIO: INFORME DEROGACIÓN TASAS CONSERVATORIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NW5L2-Z5441-HO02L Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SECC. SECRETARIA GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:40	ESTADO FIRMADO 14/06/2024 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3324748 NW5L2-Z5441-HO02L D598204F6839B883A0E5148D5E41C9BA1E000F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de 1 de julio de 2023, publicado en BOP el 3 del mismo, relativo a la "Nueva Configuración de Áreas y Delegación de Competencias, Mandato 2023-2027".
- Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; artículos 5.2, 4.1 y 3.3 d) 1º.
- Sentencia del Tribunal Supremo núm 108/ 1023, de 31 de enero
- El artículo 9.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4 / 2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO.- La Imposición y ordenación de los tributos locales suponen la máxima expresión del poder tributario derivado de las Haciendas Locales cuyo reconocimiento se recoge en el tan citado artículo 133.2 de la Constitución Española de acuerdo con el cual *"las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes"*. Hablar de imposición y ordenación de tributos locales implica hablar de Ordenanzas Fiscales. Las Ordenanzas Fiscales son el instrumento mediante el cual las Entidades Locales ejercen la potestad reglamentaria en materia tributaria.

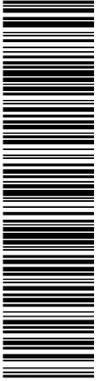
En ese sentido el artículo 106 LRBRL, establece *" la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos"*

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es posible establecer y exigir tributos a través de ordenanzas fiscales, atribuyéndose la competencia al Pleno, conforme dispone el artículo 33.1.d) de la citada Ley.

Las Entidades Locales, pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La misma potestad reglamentaria de la que gozan las Entidades Locales, para aprobar las referidas Ordenanzas, se tendrá para modificarlas o derogarlas, dentro los límites marcados por la normativa.

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME DEROGACIÓN TASAS CONSERVATORIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NW5L2-Z5441-HO02L Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SECC. SECRETARIA GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:40	ESTADO FIRMADO 14/06/2024 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3324748 NW5L2-Z5441-HO02L D596204F68398583A0E5148D53E41C9BA1E000F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Así la derogación de ordenanzas fiscales debe someterse, con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

Es por ello que la propuesta de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de una tasa por la tasa por prestaciones servicios por el Conservatorio profesional de música Juan Vázquez y por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean derogadas.

SEGUNDO- Órgano competente para su aprobación, modificación y derogación

El órgano competente para la derogación de la ordenanza, es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 33.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

TERCERO- En lo referente al procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las Ordenanzas Fiscales, y según lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL,

1.- Aprobada provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las tasas por la prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música " Bonifacio Gil" y el Conservatorio Profesional " Juan Vázquez" se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor vinculación de la Provincia de Badajoz, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

2. Finalizado el periodo de información pública y resueltas, en su caso, previamente las reclamaciones presentadas, se adoptará el acuerdo de derogación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME DEROGACIÓN TASAS CONSERVATORIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NW5L2-Z5441-HO02L Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SECC. SECRETARIA GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:31 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 14/06/2024 11:40	ESTADO FIRMADO 14/06/2024 11:40



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3324748 NW5L2-Z5441-HO02L D596204F68398583A0E5148D53E41C9BA1E000F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

3. El Acuerdo de derogación definitiva -expreso o tácito- se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de derogación definitiva se notifica a aquellas personas interesadas que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de las personas interesadas en portal de transparencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

"Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, deberá ponerse -durante el periodo de información pública-, a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal."

CONCLUSIÓN Se concluye de conformidad, al no encontrar obstáculo legal alguno al respecto, tras su análisis y estudio, a salvo de mejor criterio jurídico, y de lo que pueda resolver el Órgano competente para su aprobación.

La Jefa de Sección de Secretaría General.
FDO., M^a DEL CARMEN MORENO GUADALUPE.

NOTA DE CONFORMIDAD

El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, expresa su informe jurídico mediante **NOTA DE CONFORMIDAD** con el informe emitido por el jefe del departamento correspondiente.

Firmado electrónicamente.

El Secretario General, FDO. ENRIQUE PEDRERO BALAS.
Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disposición final segunda Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC A.P.